



Resolución

Directoral

Miraflores, 29 de enero de 2026.

VISTOS:

El Expediente N° ETSST020250000257, que contiene el Informe N° 000178-2025-HEJCU/ETSST emitido por la Oficina de Personal, el Memorando N° 000095-2026-HEJCU/OEPP, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 000017-2026-HEJCU/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla vigilarla y promoverla;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su artículo 3° establece que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los subsistemas previstos en el artículo 5° del Decreto Legislativo N°1023 entre ellos el Subsistema Gestión de las Relaciones Humanos y Sociales: Comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal. Los procesos que se consideran dentro de este subsistema son: a) Relaciones laborales individuales y colectivas; b) Seguridad y Salud en el Trabajo (SST); c) Bienestar Social; d) Cultura y Clima Organizacional; e) Comunicación Interna;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece como objeto de la *"Ley promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia"*;

Que, el artículo 23° de la citada Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo incluye como mínimo, los principios y objetivos fundamentales respecto de los cuales la organización expresa su compromiso;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispone que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, el artículo 42° de la acotada norma reglamentaria señala que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otros, aprobar y vigilar el cumplimiento del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a, asimismo, conocer,

aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo;

Que, asimismo, cabe mencionar que, el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado mediante Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA, establece como uno de los objetivos funcionales de la Oficina de Personal *“Lograr la aplicación de las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo del personal; y proponer su implementación, actualización e innovación.”*, asimismo, *“Emitir opinión técnica sobre la aplicación de normas técnicas y/o legales vinculadas a la administración y desarrollo de personal del Hospital.”*;

Que, en ese sentido, la Oficina de Personal remite el Informe Técnico N° 000178-2025-HEJCU/ETSST, emitido por el Equipo de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se solicita la aprobación del Documento Técnico: *Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo – 2026 y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo – 2026 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa*, el cual ha sido elaborado en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y cuenta con la conformidad del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, desarrollando en su contenido los fundamentos técnicos y normativos que sustentan la aprobación de los citados documentos, a fin de garantizar su incorporación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad;

Que, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA establece entre las funciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto *“Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de los objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al hospital.”*;

Que, con base a lo solicitado, a través del Memorando N° 000095-2026-HEJCU/OEPP, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe Técnico N° 000002-2026-HEJCU/EP de la citada oficina, a través del cual emite opinión técnica favorable respecto a la aprobación del acotado documento. Asimismo, señala que su implementación está sujeta a disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe Legal N° 000017-2026-HEJCU/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable la aprobación del “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2026, el cual incluye como anexos al Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2026 y al Programa Anual de Capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo 2026 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”, toda vez que el citado documento cumple con las disposiciones normativas establecidas en el marco legal vigente;

Que, contando con el visado de la Oficina de Personal, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el **Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2026**, el cual incluye como anexos al **Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2026** y al **Programa Anual de Capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo 2026 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Personal y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo que realice la difusión de los objetivos de los citados documentos técnicos aprobados en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER**, que la Oficina de Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Administración, se encarguen de realizar las acciones

necesarias de acuerdo a sus competencias para garantizar la totalidad de la ejecución de los citados documentos aprobados en el artículo primero.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VLLLS/AHCHS/ALST/FAFA/cmzp

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejec de Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. Comunicaciones
- Of. Personal
- Comité de SST
- Archivo